

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUDES NÚMS. 1611100029908, 1611100030108.

Jiutepec Mor., a 2 de octubre de 2008

VISTO: Para resolver las solicitudes de acceso a Información Pública con folios Núms. 1611100029908, 1611100030108.

RESULTANDO

I.- Por solicitudes electrónicas de acceso a información pública Núms. 1611100029908, 1611100030108, presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigidas a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), destacando que las dos solicitudes son formuladas por un mismo solicitante y existe identidad de la información requerida en cada una de ellas y en atención al principio de economía procesal dichas solicitudes se acumulan para su análisis y resolución, mismas que a continuación se describen:

SOLICITUD No. 1611100029908

"Solicito copia de los documentos emitidos entre 1987 y 1989 por el IMTA, dirigidos al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), proporcionado información acerca de FRANCISCO JAVIER APARICIO MIJARES, ya sea para su Informe Anual ante el SNI, o para su ingreso, o para su renovación de nombramiento, según sea el caso."

SOLICITUD No. 1611100030108

"Solicito copia del documento emitido en 1991 por el IMTA, dirigido al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), proporcionado información acerca de FRANCISCO JAVIER APARICIO MIJARES, ya sea para su Informe Anual ante el SNI, o para su ingreso, o para su renovación de nombramiento, según sea el caso."

II.- En atención a las facultades conferidas en los artículos 11, 13 fracción VII, 15 y 20 del estatuto Orgánico del IMTA, el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA con base en los artículos 40 al 48 de la LFTAIPG y en los artículos 66 al 75 de su reglamento, y en lo establecido en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA turno las solicitudes mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.01/UE.-181 a la Coordinaciones de Hidrología y de Administración

III.- Mediante Memorandum No. RJE.03.-149 Y 152 ambos del 17 de septiembre de 2008 la Coordinación de Hidrología en cada uno informo: "...no se cuenta condicha información en nuestros archivos." y en Oficio RJE.07.-504 de fecha 9 de septiembre de 2008 la Coordinación de Administración informo: "En atención a la solicitud de acceso a la información pública en la que solicita copia del documento emitido por el IMTA, dirigido al Sistema Nacional de Investigadores (SIN)..., Informo a usted que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta Coordinación de Administración resultó inexistente; como a continuación se indica: 29908.- documentos emitidos al SIN entre 1987 y 1989..30108.- documentos emitidos al SIN en 1991 por lo que solicito se de vista al Comité de Información..."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 44 y 46 de LFTAIPG, 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la décima sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En las solicitudes de acceso Núms. 1611100029908, 1611100030108, se solicita de forma textual:

SOLICITUD No. 1611100029908

"Solicito copia de los documentos emitidos entre 1987 y 1989 por el IMTA, dirigidos al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), proporcionado información acerca de FRANCISCO JAVIER APARICIO MIJARES, ya sea para su Informe Anual ante el SNI, o para su ingreso, o para su renovación de nombramiento, según sea el caso."

SOLICITUD No. 1611100030108

"Solicito copia del documento emitido en 1991 por el IMTA, dirigido al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), proporcionado información acerca de FRANCISCO JAVIER APARICIO MIJARES, ya sea para su Informe Anual ante el SNI, o para su ingreso, o para su renovación de nombramiento, según sea el caso."

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, así como en atención a las facultades conferidas a la Coordinación de Hidrología y Administración establecidas en los artículos 13 fracción VII, 15 y 20 respectivamente del Estatuto Orgánico del IMTA así como lo señalado por la Coordinación de Hidrología, en Memorandos Nos. RJE.03.-149 Y 152 ambos del 17 de septiembre de 2008 y Oficio Número. RJE.07.-504 de fecha 9 de septiembre de 2008, emitido por la Coordinación Administración, mediante las cuales informaron de la no existencia de la información solicitada dentro de sus respectivos archivos, el Comité de Información, confirma que en los archivos de las Coordinaciones de Hidrología y Administración no existe la documentación requerida en las solicitudes de acceso núms. . 1611100029908, 1611100030108. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

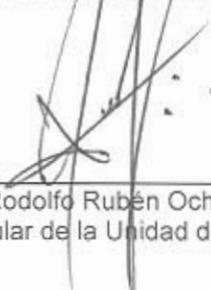
SEGUNDO.- En consideración de las respuestas otorgadas en Memorandos Nos. RJE.03.-149 Y 152 ambos del 17 de septiembre de 2008 por la Coordinación de Hidrología y Oficio Número. RJE.07.-504 de fecha 9 de septiembre de 2008, emitido por la Coordinación Administración, mediante las cuales informaron de la inexistencia de la información solicitada dentro de sus respectivos archivos, este Comité de Información, confirma la inexistencia de la información requerida en las solicitudes de acceso núms. 1611100029908, 1611100030108 en los archivos de la Coordinación de Hidrología y Administración de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCER.- El solicitante podrá interponer por si o a través de SISI el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

QUINTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifiqúese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia Jefe de la Unidad Jurídica, en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

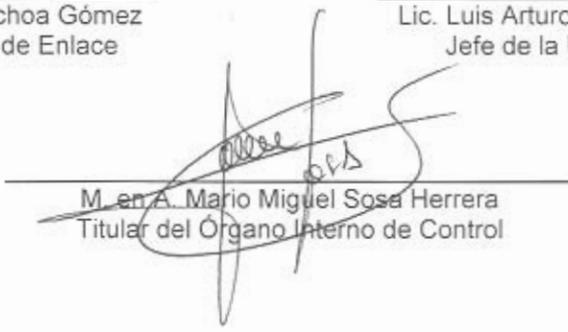
Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia
Jefe de la Unidad Jurídica



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera
Titular del Órgano Interno de Control